

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de colocar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 24 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Interior.

#### ORDEN-CIRCULAR

A pesar de la constante vigilancia del Gobierno y de sus agentes para evitar el encarecimiento de la vida, se viene observando que esta transcendental preocupación de la retaguardia no es compartida unánimemente por los profesionales del comercio, de una parte atentos muchas veces a un propósito desmedido de lucro, ni de otra parte por los consumidores, no siempre dispuestos a asistir a la Autoridad en el descubrimiento y castigo de estos abusos.

Pero este Ministerio, consciente de los deberes que a todos nos impone la hora presente, no está dispuesto a tolerar ni la criminal conducta de unos cuantos desaprensivos, ni la pasividad suicida de quienes están obligados a salir al paso de aquella maniobra sediciosa.

Y si bien es cierto que en las llamadas clases mercantiles abundan ejemplos de corrección y de respeto a las normas morales y jurídicas, son todavía bastantes, por desgracia, aquellos a quienes la mano dura del Poder público tendrá que ayudar a recordar los siguientes principios:

No es lícito elevar el precio de las cosas sin más motivo que su escasez ocasional.

El aprovecharse de las circunstancias de la guerra para hacer negocio es especular con la sangre de los que caen en los frentes por la Patria.

El comercio tiene una función definida en el ciclo económico: distribuir los bienes de consu-

mo, tomándolos del productor para aproximarlos al consumidor. Ha de realizar, pues, un servicio. Pero cuando se desvía esta finalidad, multiplicándose los intermediarios sin más objetivo que obtener una ganancia, todos cuantos contribuyan a esa operación son coautores de un delito gravísimo.

Al sacrificio de nuestros Ejércitos y de nuestra juventud se ha de corresponder con sacrificios. Es inaceptable la teoría de que el comerciante no debe perder nunca, precisamente en los momentos en que los demás estamentos sociales soportan, con profundo sentido del deber, importantísimos quebrantos económicos.

El mantenimiento del cambio exterior, el de los jornales, el de los tipos tributarios y, en general, el del nivel de los demás factores de la producción, acusan a los elevadores de precio como criminales enemigos de España y del movimiento nacional.

A virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la personal responsabilidad de los Gobernadores civiles, se perseguirá el aumento de precios, pudiendo imponerse las siguientes sanciones, separadas o conjuntas:

- Multa.
- Privación de libertad.
- Comiso de la mercancía.

2.º No será motivo para considerar justificado el aumento de precios, ni por consiguiente para eximir de responsabilidad, ninguna de estas circunstancias:

- Escasez de artículos.
- Prueba de precio de adquisición.
- Aplicación del porcentaje ordinario de beneficio.

3.º Serán circunstancias agravantes: el haber contribuido a la multiplicación de intermediarios en la cadena productor-almacenista-detallista, el haber salido el artículo del poder del productor a un precio justo, el ocultar existencias con ánimo de esperar alzas ulteriores y cualesquiera otras circunstancias que impliquen servirse de la guerra para obtener ganancias que en otras épocas pudieran estimarse lícitas o para eludir pérdidas que en la actualidad deben reputarse obligatorias.

4.º Las sanciones podrán recaer no sólo sobre vendedores y compradores, sino también sobre los particulares en general que se dediquen a murmurar del alza de los precios sin cumplir la obligación de denunciar ante las Autoridades los abusos que conozcan.

5.º De modo especial incurrirán en responsabilidad los Gobernadores civiles y las Autoridades locales que infrinjan los deberes propios de su cargo en esta materia y, singularmente, por negligencia en la persecución de los hechos a que esta Orden se refiere.

6.º Asimismo se establece la responsabilidad solidaria de los comerciantes del gremio del inculcado, en la localidad, cuando se descubra una reincidencia por medio distinto del de la denuncia formulada por ellos.

7.º Esta Orden es aplicable, incluso, a los artículos que en la actualidad tengan autorizados precios determinados, los cuales, desde este momento, quedan sujetos a la revisión y sanciones que procedan.

Burgos, 4 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 562, de fecha 6 de mayo de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.377.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUNTA REGIONAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

##### Circulares

Siendo varias las Juntas locales que formulan propuesta de elevación de precios para la venta de la carne al público durante el mes de mayo, y varios también los industriales que solicitan aumento de precios, hago saber por la presente circular la prohibición absoluta de elevar los que han venido rigiendo en los meses anteriores, encargando a la vez a los señores Alcaldes y Autoridades locales vigilen las ventas del ganado en vivo para que éste no sufra tampoco alteración en los precios, evitando así el desequilibrio entre el precio de adquisición y el de venta al público. Toda transgresión en lo ordenado me será comunicada para aplicar el merecido correctivo.

Sirva esta circular como contestación a todos cuantos se han dirigido a mi Autoridad solicitando aumento de precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 2.378.

Siendo varios los pueblos que no han mandado el resumen del censo pecuario ordenado en la circular número 1.074 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 de abril del corriente año, se hace saber a los señores Alcaldes la urgencia de su envío, señalando para ello un plazo improrrogable de diez días, advirtiéndoles que, transcurrido éste, si no lo han remitido, se les considerará como responsables de su incumplimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

## SECCION CUARTA

Núm. 2.376.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona de Calatayud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar con fecha 7 del actual recaudador auxiliar de la referida zona a don Andrés Estarán Díez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 10 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.352.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

##### Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón-mosaico de la carretera de Logroño a Zaragoza (kilómetros 145, 400 al 446'290) el contratista «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de



treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Núm. 2.353.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Logroño a Zaragoza (kilómetro 103) el contratista «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.348.—Malón

Cuentas municipales.

2.346.—Añón

Ordenanzas para formar el repartimiento general

2.308.—Alborge

Presupuesto ordinario.

2.311.—Alborge

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

2.304.—Cubel

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.304.—Cubel

Recuento general de ganadería.

2.300.—Viver de la Sierra

2.302.—Maluenda

2.349.—Pintano

Reparto de guardería

2.347.—Borja

Repartimiento general de utilidades

2.293.—Cimballa

2.303.—Utebo

2.306.—Nigüella

2.307.—Torralba de Ribota

2.345.—Brea de Aragón

\*\*\*

IBDES

Núm. 2.344.

Los días 20 y 21 del actual, 27 y 28 de junio próximo y hora de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza de los trimestres primero y segundo del

repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdes, 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Castejón.

\*\*\*

Autorizada esta Alcaldía por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta pública para la venta de los bienes pertenecientes a la Unión General de Trabajadores de esta villa, reseñados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, fecha 27 de abril último.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del actual, a las diez horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación, o sean 30 pesetas 50 céntimos, y exhibir la cédula personal, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe por que salió a subasta la primera vez, sin cuyos requisitos no será atendida ninguna proposición que se haga.

Los bienes se encuentran depositados en poder de Generoso Lezcano García, vecino de este pueblo.

Ibdes, 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Castejón.

REMOLINOS

Núm. 2.361.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso entre Veterinarios titulados para proveer interinamente la plaza de Inspector municipal veterinario, vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, dotada con el sueldo consignado en presupuesto (2.206 pesetas anuales), incluido los emolumentos por reconocimiento de los cerdos que se sacrifican en los domicilios particulares.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentos acreditativos de servicios y méritos, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Remolinos, 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pío Vera.

UNCASTILLO

Núm. 2.350.

Para su provisión interina, se halla vacante la plaza de portero y voz pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.000 pesetas, más casa y luz. Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, acreditando saber leer y escribir, su buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se advierte que el elegido no adquiere ninguna clase de derechos o preferencia para ocupar en propiedad el cargo en su día.

El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles, pasados los cuales se proveerá.

Uncastillo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Caudevilla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en*

*cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

ORTIZ GORDON (Leoncio), mayor de edad, casado, mecánico, vecino que fué de Oyarzun, donde tuvo su último domicilio, y cuyas demás circunstancias personales y naturaleza se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en término de diez días para constituirse en prisión, en causa núm. 125 de 1935, sobre lesiones y daños.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.291.

#### JUZGADO NUM. 2.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Adoración Gracia Gasca, que tuvo su domicilio en la calle de San Pablo, 110, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 2, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en sumario que se instruye con el núm. 57 del año actual, sobre hurto, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.286.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en incidente de pobreza tramitado en este Juzgado a instancia de Casimiro Santacruz Velázquez, para litigar en juicio de abintestado de su esposa, María Gracia Prat, he acordado publicar el presente edicto emplazando a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha causante, para que dentro del término de nueve días comparezcan en aludido incidente de pobreza y contesten la demanda formulada, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.287.

#### JUZGADO NUM. 3.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario núm. 75-1938, sobre hurto de fluido eléctrico, se cita a D.<sup>a</sup> Anunciación Baquer, que tuvo su domicilio en la calle del Carmen, 37, y actualmente se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración por los hechos motivo del sumario, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.372.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Segundo Arruga Alfranca, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar el día 6 de junio próximo, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de marzo último, edicto núm. 1.485, para cuya subasta regirán las mismas condiciones que en ese edicto se expresan, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.058.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 6 de junio próximo, a las diez menos cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Pedrola, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 994 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 12 de marzo último, número 60, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. José Sánchez Abanto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.059.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 6 de junio próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Pedrola, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 519 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de febrero último, número 41, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército



al vecino de Pedrola D. León Lidoy Sáinz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.066.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 6 de junio próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.135 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 25 de marzo último, número 71, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Tauste doña Felipa Arjol Murillo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.067.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 6 de junio próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 990 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 11 de marzo último, número 59, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Pascual Jiménez Ruiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de

tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.169.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.127 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 19 de marzo último, número 66, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Miguel Cuartero Longás, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.174.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.128 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 19 de marzo último, número 66, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Cirilo Menjón Rodríguez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.175.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.130 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de marzo último, número 69, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Manuel Aragüés Galé, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.176.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las once y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.131 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 24 de marzo último, número 70, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Cirilo Menjón Pellicer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.177.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he

acordado que el día 8 de junio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.132 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 24 de marzo último pasado, número 70, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Tauste doña Florentina Supervia Estaregui, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.178.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.133 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 24 de marzo último, número 70, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Manuel Lampre Roche, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.179.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.134 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 24 de mar-



zo último, número 70, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. José Fuertes Usán, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.180.

#### EJEÁ DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de junio próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 1.129 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 22 de marzo último, número 68, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Juan Murillo Larrodé, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.279.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de notificación y requerimiento.

En la certificación ejecutoria dimanante de la causa núm. 72 de 1936, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, contra el penado Federico Guajardo Vela, de 46 años de edad, casado, jornalero, natural de Torres de Berrellén y vecino de Cabañas de Ebro, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado hacer saber por medio de la presente al referido penado, cuyo actual paradero se ignora, que la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en sentencia de 18 de junio de 1936, dictada en la expresada causa, condenó al repetido Federico Guajardo Vela, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor e indemnización al perjudicado Félix Antolín de la suma de veinte pesetas, abonándole todo el tiempo privado de libertad y absolviéndole del delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al

pago de la indemnización al repetido penado, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.316.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a Constancio Combalia Marco, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo el siguiente semoviente depositado en poder de Santiago Modrego, en Uncastillo:

Un mulo, capa negra, cerrado, alzada media. Tasa para la primera subasta en la cantidad de quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 27 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que se especifican en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 272 del pasado año.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.323.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil pesetas, más las costas, impuesta a Valeriano Vicién, vecino de Bagüés, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de tasación y por término de veinte días, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 297, de fecha 18 de diciembre último, edicto número 5.817, señalándose para que tenga lugar el remate el día 8 del próximo junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, anunciándose el acto y rigiendo para el mismo iguales condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.325.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a Mateo Gracia Vicastillo, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 305, de fecha 29 de diciembre de 1937, señalándose para que

tenga lugar el remate el día 7 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.327.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil pesetas, más las costas, impuesta a Eusebio Casás Pérez, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 305, de fecha 29 de diciembre de 1937, edicto número 6.033, señalándose para que el remate tenga lugar el día 6 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.328.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a Mariano Casales López, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 305, de fecha 29 de diciembre de 1937, edicto núm. 6.062, señalándose para que el remate tenga lugar el día 7 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.389.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas, más las costas, impuesta a Ramón Vera Primicia, de Tiermas, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los siguien-

tes bienes depositados en poder del Juzgado municipal de Tiermas y tasados para la primera subasta en las cantidades que se dirán:

| <i>Muebles:</i>  | <i>Pesetas.</i> |
|--|-----------------|
| Una pianola, marca «Manual», con jazz-band. Tasada en..... | 2.950           |
| Nueve mesas veladores de madera.....                       | 225             |
| Veintiocho sillas.....                                     | 140             |
| Diez botellas de ron «Jamaica».....                        | 50              |
| Seis botellas de sidra «San Esteban».....                  | 12              |
| Dos botellas coñac «Domecq».....                           | 14              |
| Una botella de «González Byass».....                       | 7               |
| Dos botellas de anís escarchado.....                       | 6               |
| Una botella «Chartreuse».....                              | 7               |
| Once rollos para pianola.....                              | 77              |

#### *Inmuebles:*

Una casa, en Tiermas, calle de la Plaza, número 16, cuya superficie no consta, que linda: derecha, la de Lorenzo Sanz; izquierda, calle San Viril, y espalda, con Ramón García. Tasada en siete mil pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 4 de junio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las mismas advertencias que para la primera subasta y que son las que se especifican en el BOLETIN OFICIAL núm. 3, de fecha 5 del pasado enero, edicto núm. 4.

Dado en Sos del Rey Católico a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.392.

### «La Industrial Química de Zaragoza», S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 6.º de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, situado en sus fábricas (Barrio del Castillo, 41), para dar cuenta del ejercicio social que terminó en 31 de diciembre último.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas generales, según el artículo 6.º de los Estatutos, los que posean 5.000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad, y para ejercitarlo deberán depositarlas en la Caja de la Compañía o entregar los resguardos de depósito en algún establecimiento de crédito por lo menos cuatro días antes de la fecha indicada para la celebración, y con el documento del depósito que se les expida recibirán una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho a emitir.

El balance general de la Compañía quedará expuesto, con sus comprobantes, en las oficinas de la misma seis días antes de la celebración de la Junta general, a disposición de los señores accionistas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.—El Consejero-Delegado, Tomás Castellano.